

ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE “ASOCIACIÓN HACKPLAYERS (h-c0n)” DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES

En León, siendo las 13:00 horas del día 28 de septiembre de dos mil veinte, reunida en la Sede de INCIBE la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula QUINTA de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la revisión de la documentación de justificación de la Ayuda presentada por “**ASOCIACIÓN HACKPLAYERS (H-c0n)**” como beneficiario de la cuarta convocatoria del programa de “Ayudas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones”.

ANTECEDENTES

Primero.- El día 16 de agosto de 2019 se publicó el acuerdo por el que se aprueba la cuarta convocatoria de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

Segundo.- El 7 de noviembre de 2019 se publica en la Web de INCIBE la lista definitiva de beneficiarios:

- ***Dolbuck S.L. (Sec/Admin “Free Spirit”)***
- ***Securactiva Noroeste S.L. (CyberWorking Academy)***
- ***Asociación Hackplayers (H-c0n)***
- ***Asociación Navaja Negra (Congreso Navaja Negra)***
- ***Fundación TAC – Fundación de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (CYSSY - Cyber Security Skills for Young-)***

Tercero.- El evento **H-c0n**, se celebró en Madrid los días 31 de enero y 1 de febrero de 2020.

Según establece la base Décima.- Justificación y pago de la ayuda.

La justificación de las iniciativas deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días naturales desde la finalización de las mismas. Teniendo en cuenta la suspensión de los plazos administrativos establecida en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el plazo para la justificación de la ayuda finalizó el 19 de julio de 2020.

Cuarto.- El día 19 de junio 2020 se recibe en el buzón ayudascibersegurida@incibe.es, un correo electrónico por parte de la Asociación Hackplayers con documentación para

la justificación de esta ayuda. Siendo esta documentación ampliada con dos correos recibidos los días 12 y 17 de julio de 2020 en el mismo buzón ayudasciberseguridad@incibe.es.

Asimismo, el 12 de junio se recibe una carta por correo postal con documentación adicional para la justificación de la ayuda.

Quinto.- Reunida la Comisión de Seguimiento, comprueba:

1. La documentación se recibe en plazo conforme a la Base Décima.
2. La conformidad con la base Cuarta de la documentación de **justificación de abono** de las distintas tipologías de los gastos subvencionables y se detalla en el Anexo I:
 - Gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes:
 - Facturas **Renfe Viajeros S.M.E**: Se presentan varias facturas de viajes. Se comprueba que los desplazamientos se realizan con destino y/o origen la ciudad donde se realizó el evento y que dichos desplazamientos fueron realizados en las fechas de celebración de la CON. Sin embargo, no se aporta el justificante de pago ni se detallan las personas que han realizado los viajes indicados.
 - Factura **Tryp Hotels Leganés** (JOMAVIC S.A.) nº: 259216 por importe de 1.020,00€ (I.V.A. excluido). Según establece la BASE CUARTA “Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables” no son subvencionables las dietas de los ponentes, por lo tanto, los importes referidos al concepto “Desayuno” no se subvencionan. No se aporta el justificante de pago de la factura ni se detallan las personas que fueron alojadas en el hotel.
 - Factura **E.S. BP Megino Centro** nº: 1408 por importe de 50,50 € (I.V.A. excluido). No se aporta justificante de pago. Según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, los gastos de desplazamiento sólo se consideran subvencionables cuando se trate de gastos de los ponentes.
 - Factura **E.S. Carmelin S.L** nº: 0339007/D/20/000146 por importe de 38,49 € (I.V.A. excluido). En la factura se indica que el pago se realizó al contado. Con este modo de pago no resulta posible confirmar que el pagador de dicho gasto sea la Asociación HackPlayers. Por otro lado, al ser el pago en efectivo contraviene lo indicado en la BASE DÉCIMA donde se indica que por cada gasto efectivamente pagado hay que aportar tanto la factura como su justificante de pago.
 - Contratación de servicios externos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad:

- **VITELSA Centro ciudad de la imagen.** Se presenta un presupuesto de un técnico para el auditorio los días del evento. No se trata de una factura ni tiene asociado ningún justificante bancario.
- Contratación de expertos para el diseño del propio reto o prueba de habilidad: No se presenta ninguna factura
- Gastos de alquiler del local o instalación donde se desarrollarán los retos:
 - **Ayuntamiento de Madrid** factura número 202046000000111 de fecha 21 de enero de 2020 por importe de 4.204,44 € (I.V.A excluido). Se presenta también el justificante del ayuntamiento de haberse pagado, pero no se presenta el justificante bancario del pago asociado a esta factura que permita conocer el pagador de la factura. Las fechas del alquiler de la nave no coinciden con las de realización del evento
 - **Constan Alquiler de Mobiliario S.L.** factura número 20200095 de fecha 24 de enero de 2020 por importe de 631,50 € (I.V.A excluido) con el concepto “Silla Smart en negro.....”. No se ha aportado el justificante de pago de ésta factura. Por otro lado, el alquiler de estas sillas genera dudas sobre su consideración, ya que no se especifica el uso que se les dio.
- Gastos de publicidad directa: Se presentan las siguientes facturas:
 - **CM Impresores S.L.;** factura FV/91 de fecha 29 de enero de 2020 con el concepto “Trasera con peana en FOAM...” por importe de 2.976,00€ (I.V.A. excluido). Según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, **no se considera subvencionable los gastos de merchandising**. No se ha presentado el justificante de pago de esta factura.
 - **Reprografía Polo Concha S.L.** factura número A/48 de fecha 30 de enero de 2020 con el concepto “Fotocopias” por importe de 87,60 € (I.V.A. excluido). Se presenta también su justificante de pago, pero no el titular de la cuenta con la que se pagó, por lo que no resulta posible confirmar que el abono fuese realizado por la Asociación HackPlayers. Es necesario aclarar el concepto de la factura para saber si es gasto subvencionable.
- Otros gastos:
 - **Verdementa Regalos S.L.** factura 200002 de fecha 13 de enero de 2018 con el concepto “Tarjetas Mifare UID reescribible.....” por importe de 590,95 € (I.V.A excluido). La factura no se considera válida porque no hay correlación entre el año en que se emite la factura, 2018, y el ejercicio en que se realiza el evento H-c0n, 2020. Por otro lado, según los gastos subvencionables

establecidos en la BASE CUARTA, no forma parte de ningún gasto subvencionable.

- **Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A** factura número FRO20193760216 de fecha 30 de noviembre de 2019 por importe de 10,66 € (I.V.A. excluido). Se presenta también su justificante de pago, pero no se indica el titular de la cuenta con la que se pagó, por lo que no resulta posible confirmar que el pago fuese realizado por la Asociación Hackplayers. Según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, **no se considera gasto subvencionable**.
- **Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.** factura número FRO20193946153 de fecha 14 de diciembre de 2019 por importe de 10,66 € (I.V.A. excluido). Se presenta también su justificante de pago, pero no se indica el titular de la cuenta con la que se pagó, por lo que no resulta posible confirmar que el pago fuese realizado por la Asociación Hackplayers. Según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, **no se considera gasto subvencionable**.
- **Comercial JinLin S.L.** factura número 202000033 de fecha 31 de enero de 2020 con el concepto “Rollo mantel, celo, cinta adhesiva.....” por importe de 41,98 € (I.V.A. excluido). Se aporta también el justificante de pago. Según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, los gastos de material fungible **no se consideran subvencionables**. Adicionalmente se desconoce el titular de la cuenta del justificante de pago.
- **Dongkelu1haozongshijidi6dong2lou206shijiqun000030** factura número 408-6619280-3976351 de fecha 19 de enero de 2020 con el concepto “Mpow Auriculares Bluetooth de teléfono inalámbrico....” por importe de 31,40 € (I.V.A. excluido). No se aporta el justificante de pago asociado. La factura no se considera válida porque según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, **no se considera subvencionable los gastos en elementos inventariables**.
- **Prismica S.L.** factura número F51-6529 de fecha 22 de enero de 2020 por importe de 92.64 € (I.V.A. excluido) con el concepto “*Base Múltiple 3 enchufes tipo F Schuko*”. No se aporta el justificante de pago asociado. La factura no se considera válida porque según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, **no se considera subvencionable los gastos en elementos inventariables**.
- **Ocio y Restauración Almansa S.L.** factura número 01/20 de fecha 27 de enero por importe de 991,74 € (I.V.A. excluido) con el concepto “*Evento catering*”. No se aporta el justificante de pago asociado. No se considera gasto subvencionable ya que según establece la BASE CUARTA “Cuantía y

gastos subvencionables” el gasto de catering, dietas, **no es un gasto subvencionable.**

- **Almacenes Barragán Espinar S.L.** factura número 2020000866 y factura número 2000002032 de fecha 13 de enero de 2020 por importes de 136,86 € y 92,35 € (I.V.A. excluido) respectivamente con los conceptos “*Rulis, Puntazos, Regaliz.....*” y “*Dedos cortados.....*”. No se aporta justificante de pago asociado. No se considera gasto subvencionable ya que según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables” el gasto de catering, dietas, **no es un gasto subvencionable.**
- **Cervezas La Cibeles S.L.** factura número FV/2020/0053 de fecha 20 de enero de 2020 por importe de 420,00 € (I.V.A. excluido). No se aporta justificante de pago asociado. No se considera gasto subvencionable ya que según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables” el gasto de catering, dietas, **no es un gasto subvencionable.**
- **360imprimir. S.L.** facturas FWE/255284, FWE/245376 y FWE/268121 por importes de 114,92 €, 33,43 € y 435,03 € (I.V.A. excluido) respectivamente con el concepto: “Pulsera para eventos....”, “Bloc de notas..”, “Bolígrafo...”. No se aporta justificante de pago asociado. No se consideran gasto subvencionable ya que según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables” el gasto en **merchandising no es un gasto subvencionable.**
- **Frade Uniformes S.L.** factura número 12000073 de fecha 31 de enero de 2020 por importe de 1.687,00 € (I.V.A. excluido) con el concepto “*Camiseta algodón.....*”. No se aporta justificante de pago asociado. No se considera gasto subvencionable ya que según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables” el **gasto en merchandising no es subvencionable.**
- **Megatrofeos S.L.** factura número 606938 por importe de 91,60 € (I.V.A. excluido), de fecha 11 de enero de 2020 con el concepto “Trofeo de cristal con imagen personalizada.....”. No se aporta justificante de pago asociado. No se considera gasto subvencionable ya que según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables” **el gasto en premios a los participantes en el evento no es subvencionable.**
- **Digital audimagen BQ S.L.** factura númeroW200004148 de fecha 24 de enero de 2020 por importe de 65,52 € (I.V.A. excluido) con el concepto “Audibax MISSOURI 2500-1 Micrófono inalámbrico.....”. No se aporta el justificante de pago asociado. La factura no se considera válida porque según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, **no se considera subvencionable los gastos en elementos inventariables.**

- Se reciben varios documentos con información sobre pedidos realizados por Internet a nombre de Vicente Motos que **no se consideran válidos** por no tratarse de facturas, no estar dirigidos al solicitante de la ayuda y no ser gastos de elementos subvencionables. Adicionalmente, tampoco se aportan los justificantes de pago asociados.
 - Se reciben, además, facturas, pedidos y justificantes de pago a nombre de **Carlos Antonini** que no se consideran gastos subvencionable ya que no están a nombre del solicitante de la ayuda y no ser gastos de elementos subvencionables.
 - **Micfonotech** factura número INV-MT-EU20200204-5 de fecha 25 de enero de 2020 por importe de 33,99 € con el concepto “TONOR Micrófono inalámbrico...”. No se aporta el justificante de pago asociado. La factura no se considera válida porque según establece la BASE CUARTA “Cuantía y gastos subvencionables”, **no se considera subvencionable los gastos en elementos inventariables.**
 - **Catalana occidente seguros**, recibo de pago del seguro de responsabilidad civil a cargo de una persona de nombre Raimon Passada Casserra y con domicilio en Lleida. No se trata de una factura y no está relacionado con el evento. Por otro lado, según la relación de gastos subvencionables establecidos en la BASE CUARTA, no forma parte de ningún gasto subvencionable.
3. Adicionalmente se presentan las siguientes facturas de ingresos de patrocinios:
- Entelgy Innotec Security: Factura HPYS2020-0008 de fecha 20 de diciembre de 2019 por importe de 500 € (I.V.A. excluido) y con el concepto “Patrocinios Pro”.
 - Accenture S.L.: Factura HPYS2020-0007 de fecha 20 de diciembre de 2019 por importe de 1.000 € (I.V.A. excluido) y con el concepto “Patrocinios Pro”
 - CyberProof Israel Ltd: Factura HPYS2020-0004 de fecha 18 de noviembre de 2019 por importe de 1.000 € y con el concepto “Sponsor Pro”.
 - Dinahosting S.L: Factura HPYS2020-0003 de fecha 30 de octubre de 2019 por importe de 826,45 € y con el concepto “Patrocinios Pro”.
 - Exclusive Networks Spain: Factura HPYS2020-0002 de fecha 16 de enero de 2020 por importe de 5.000 € (I.V.A excluido) y con el concepto “Patrocinios Pro”.

- GMV Soluciones Globales Interenet S.A.U.: Factura HPYS2020-0001 de fecha 22 de octubre de 2019 por importe de 800 € (I.V.A. excluido) y con el concepto “Patrocinios Pro”.
- Group IB TDS LTD: Factura HPYS2020-0005 de fecha 18 de noviembre de 2020 por importe de 2.500 € y con el concepto “Sponsor Advanced”
- International Business School S.L.: Factura HPYS2020-0006 de fecha 25 de noviembre de 2019 por importe de 1.000 € (I.V.A. excluido) y con el concepto “Patrocinio Pro”.
- Travel Labs Spain Aviation Solutions S.L.: Factura HPYS2020-0009 de fecha 21 de enero de 2020 por importe de 700 € (I.V.A. excluido) y con el concepto “Patrocinio Pro”

El importe de todos los patrocinios recibidos asciende a **13.326,45 €** (I.V.A. excluido).

En las Bases de las Ayudas, Base QUINTA, “Normativa de aplicación y compatibilidad con otras ayudas”, se indica que “Esta convocatoria admite la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad objeto de la ayuda o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad objeto de la ayuda”.

Añadir que según establece la BASE CUARTA.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables: “Las subvenciones e importes económicos facilitados podrán suponer la concesión de una ayuda monetaria de un importe máximo de 3.000€ (impuestos indirectos no incluidos) siempre que se cumplan todos los requisitos de estas Bases. Y, específicamente respecto a la aportación de los solicitantes, que la misma alcance un 20% respecto a la aportación de los solicitantes”.

Por lo tanto, se exige al organizador un esfuerzo económico de un mínimo del 20% de los gastos totales del evento. Valorando las facturas recibidas no se da esta circunstancia ya que los ingresos por patrocinios superan los gastos.

4. Se presentan los siguientes justificantes de donativo:

- Donativo a la “Fundación tapas y botellas por vida” realizado el 9 de marzo de 2020 por importe de 636,00 euros. En el documento justificativo del donativo se hace referencia al cobro de entradas en el evento. Adicionalmente, en la memoria presentada del evento afirman que vendieron 819 entradas.

Según la BASE PRIMERA “Objeto y alcance del programa: “Las actividades subvencionables deberán ser gratuitas para los participantes

de las mismas, si bien el acceso al evento propiamente dicho podrá ser de pago.” Se precisa aclarar si se cobró entrada a los participantes del CTF, en cuyo caso, este evento no sería objeto de esta subvención.

- Donativo a Cruz Roja Española realizado el 2 de abril de 2020 por importe de 500 €.
- 5. Se recibe la certificación bancaria de titularidad de cuenta bancaria y es correcta.
- 6. El importe de todos los gastos subvencionables, efectivamente pagados, supera los 1.000,00 € impuestos indirectos no incluidos.
- 7. Las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, presentadas en fase de solicitud, **están en vigor**.
- 8. Se recibe el modelo de formulario de petición de datos a los participantes (Anexo V) donde se verifica que está marcada la casilla para autorizar la cesión de datos a INCIBE.
- 9. Se evalúa la memoria justificativa presentada y es correcta.

Finalizada la verificación de las justificaciones y el pago del abono de cada una de ellas, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a **ASOCIACIÓN HACKPLAYERS (H-c0n)** la siguiente documentación e información adicional:

- Justificación del esfuerzo económico asumido por la Organización para este evento. En concreto, este esfuerzo debe ser, como mínimo, del 20 %.
- Aclaración sobre el cobro de entradas. Se precisa conocer si era necesario pagar entrada para participar en el CTF y si los participantes del CTF pudieron acudir a alguna charla/presentación/taller de forma gratuita.

La falta de acreditación de cualquiera de estas dos justificaciones dará lugar a la pérdida de la ayuda. En el supuesto de que puedan aclarar los dos apartados anteriores, se requiere justificante de pago de las siguientes facturas. Estos justificantes de pago deben reflejar claramente que el abono se realizó a las facturas indicadas y quién es el titular de la cuenta bancaria desde la que se realizó el abono:

- Renfe Viajeros S.M.E.
- Hotel TRYP Leganés (JOMAVIC S.A)
- Constan Alquiler de Mobiliario S.L.

- Se requiere información adicional sobre las siguientes facturas:
 - Reprografía Polo Concha S.L., saber qué material se fotocopió y el uso que se dio al mismo. Por otro lado, es necesario aportar la información bancaria de la cuenta con la que se realizó el pago para confirmar que fue efectuado con una cuenta propiedad de la Asociación HackPlayers.
 - Renfe Viajeros S.M.E., conocer las personas que realizaron los viajes
 - Hotel TRYP Leganés (JOMAVIC S.A), conocer las personas alojadas cada noche. Este desglose debe ser proporcionado por el hotel.
 - Constan Alquiler de Mobiliario S.L., saber el uso que se le dio a las sillas alquiladas.

SEGUNDO.- No considerar como gastos subvencionables las siguientes facturas por los motivos expuestos a continuación:

- **E.S. BP Megino S.L.** por no ser un gasto subvencionable. En conformidad con la BASE CUARTA.
- **E.S. Carmelin S.L nº 0339007/D/20/000146**, por ser abonada al contado y, por tanto, no aportar justificante de pago que permita verificar la identidad del pagador y por no ser un gasto subvencionable según la BASE CUARTA.
- **VITELSA Centro ciudad de la imagen**, no ser una factura.
- **Ayuntamiento de Madrid** factura número 202046000000111, alquiler del local en fechas diferentes al evento.
- **CM Impresores S.L.**; factura FV/91, no ser un gasto subvencionable.
- **Verdementa Regalos S.L.** factura 200002, por ser un gasto de 2018 y por no formar parte de los gastos subvencionables.
- **Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A** facturas con número FRO20193760216 y FRO20193946153, no ser un gasto subvencionable.
- **Comercial JinLin S.L.** factura número 202000033, no ser un gasto subvencionable.
- **Dongkelu1haozongshijidi6dong2lou206shijiqun000030** factura número 408-6619280-3976351, no ser un gasto subvencionable.
- **Prismica S.L.** factura número F51-6529, no ser un gasto subvencionable.
- **Ocio y Restauración Almansa S.L.** factura número 01/20, no ser un gasto subvencionable.
- **Almacenes Barragán Espinar S.L.** factura número 2020000866 y factura número 2000002032, no ser un gasto subvencionable.

- **Cervezas La Cibeles S.L.** factura número FV/2020/0053, no ser un gasto subvencionable.
- **360imprimir. S.L.** facturas FWE/255284, FWE/245376 y FWE/268121, no ser un gasto subvencionable.
- **Frade Uniformes S.L.** factura número 12000073, no ser un gasto subvencionable.
- **Megatrofeos S.L.** factura número 606938, no ser un gasto subvencionable.
- **Digital audimagen BQ S.L.** factura número W200004148, no ser un gasto subvencionable.
- Documentos con información sobre pedidos realizados por Internet a nombre de **Vicente Motos**, no tratarse de facturas, no estar dirigidos a nombre del solicitante de la ayuda y no ser gastos de elementos subvencionables.
- Facturas, pedidos y justificantes de pago a nombre de **Carlos Antonini**, no estar a nombre del solicitante de la ayuda y no ser gastos de elementos subvencionables.
- **Micfonotech** factura número INV-MT-EU20200204-5, no ser un gasto subvencionable.
- **Catalana occidente seguros**, recibo de pago del seguro de responsabilidad civil. No ser una factura, no estar asociado con el evento y no ser un gasto subvencionable.

TERCERO.- Abrir un plazo de **DIEZ** (10) días hábiles para presentar las aclaraciones y documentación adicional solicitada.

CUARTO.- Una vez recibidas las aclaraciones solicitadas, la Comisión comprobará la veracidad y validez de la misma y procederá en su caso a calcular el importe de la ayuda a conceder, que dependerá del importe total subvencionable en función de las justificaciones recibidas.

Según la cláusula CUARTA de las “Bases reguladoras del programa de ayudas a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones”, las subvenciones e importes económicos facilitados podrán suponer la concesión de una ayuda monetaria de **un importe máximo de 3.000€** (impuestos indirectos no incluidos) siempre que se cumplan todos los requisitos de estas Bases. Y, específicamente, respecto a la aportación de los solicitantes, que la misma alcance un 20%, por lo que para obtener el importe máximo de la ayuda de 3.000,00€, habrán de justificar gastos subvencionables por importe de 3.750,00€ impuestos indirectos excluidos.

QUINTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique por correo electrónico a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es al interesado.

SEXTO.- Finalmente, siendo las 13:30 horas el Presidente dio por terminada la reunión.